

**CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS CONFORMANTES DE LAS 6203 CANASTAS BASICA FAMILIAR A SER DISTRIBUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

Conste por el presente documento, la contratación de la Adquisición de Productos Conformantes de 6203 Canastas Básica Familiar a ser distribuidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con RUC N° 20141784901 con domicilio para efectos del presente contrato en la calle ELIAS AGUIRRE N° 240, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Gerente Municipal ELEAZAR TORRES YBAÑEZ, identificado con DNI N° 02679708, designado mediante Resolución de Alcaldía N°269-2020-MPCH/A, a quien en lo sucesivo se denominara LA ENTIDAD y de la otra parte INVERSIONES GENERALES HOYOS FAG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20601880882, con domicilio legal en MZ I de 12 Urbanización Las Palmas Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrita en la Partida Registral N°11250480 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, HERNAN ALCIDES HOYOS CARLOS, con DNI N°43359388, según poder inscrito en la misma partida registral, Asiento N°A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con Fecha 29 de Abril del 2020 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N° 01-2020-MPCH-OEC para la contratación de la "Adquisición de Productos Conformantes de 6203 Canastas Básica Familiar a ser distribuidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19" ITEM III a INVERSIONES GENERALES HOYOS FAG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos detalle e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de 12406 kilos de Hojuelas de Avena con Maca para la Canasta Básica Familiar a ser distribuida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (S/.44,661.60), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	CANTIDAD	UND/MED	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HOJUELA DE AVENA CON MACA	12406	Kilos	3.60	S/. 44,661.60

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en PAGO UNICO. El pago se realizará previa conformidad del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El Procedimiento para el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La entrega de los Productos que conforman las Canastas Básicas Familiares se efectuará en ENTREGABLE UNICO O PERIODICO, en un plazo de 4 días hábiles como máximo desde notificada la orden o invitación, en el horario de 7:00 am a 2:00 pm, previa coordinación con Almacén N° 4 y los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL  
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA ASESORIA JURÍDICA



Municipalidad Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 05 -2020-MPCH-GM

responsables del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para ambas partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción estará a cargo del encargado o Representante de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, QUIENES COMPROBARÁN LA CANTIDAD Y PRESENTACIÓN EXIGIDA EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO NO ACEPTÁNDOSE PRODUCTOS QUE NO estén acordes a las especificaciones técnicas.

De existir observaciones y/o defectos en los productos se otorgará al Contratista un plazo no menor de dos (02) días ni mayor de cinco (05) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

De manera extraordinaria se contará con la presencia de algunos entes previamente notificados quienes harán las veces de veedores en el proceso de recepción de los Productos y podrán firmar el Acta de Recepción dando conformidad al proceso.

La Guía de Internamiento, las Guías de Remisión y las Actas de Recepción serán firmadas por el responsable o representante de Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y en el caso de los dos últimos documentos adicionalmente por el funcionario autorizado del proveedor. Deberán estar debidamente fechadas, y selladas, no debiendo existir borrones ni enmendadoras de ningún tipo.

La conformidad se otorgará de acuerdo a lo estipulado por el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por el encargado del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, previo informe de la Gerencia de Programas Sociales y Promoción de la Familia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. De existir observaciones y/o defectos en los productos, se otorgará al Contratista el plazo no menor de dos (02) días ni mayor de diez (10) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

Para otorgar la conformidad, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, deberá tener a la vista:

- ✓ Informe de Recepción del Bien, suscrita por el encargado de Almacén.
- ✓ Guía de Remisión Original
- ✓ Copia simple de la Orden de Compra

Nota: en el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergación de fecha del entregable. Deberá anexar a su expediente de Pago, copia simple de dicho documento.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en los ANEXOS del presente proceso de selección, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que los postores que resulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL DE CHICLAYO

INVERSIONES GENERALES ROTOS TRAFICAR  
Hernán Alizalde Rojas Carbo  
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Municipalidad  
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N°005 -2020-MPCH-GM

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Aplica de conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

**Otras penalidades**

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece el siguiente cuadro respectivo:

Si la Sub Gerencia de Sanidad y de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestarán por escrito a la Gerencia General la penalidad requerida, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informará por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un intervalo de tiempo de dos (02) días a diez (10) días calendario de haberse conocido el hecho.

**RESPECTO A LA CALIDAD DEL PRODUCTO**

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	1 PRODUCTO	2 PRODUCTOS	3 A MÁS PRODUCTOS	
Calidad y/o peso y/o inocuidad y/o especificaciones técnicas diferentes a las contratadas	1% UIT	2% UIT	3% UIT	Mediante la visualización del Certificado de Calidad, en el que conste su aptitud para consumo humano.

En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN, la Entidad adoptará las acciones legales necesarias.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MEMBROS GENE...  
 HERNAN...  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y COMPRAS  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 GERENCIA  
 GERENTE



Municipalidad  
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 005 -2020-MPCH-GM

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ELÍAS AGUIRRE N°240 - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GERENCIA MUNICIPAL  
CHICLAYO  
Hernán Z. Moyos Carlos  
GERENTE  
PRESIDENTES GENERALES HORTO FAG E.I.R.L.





Municipalidad  
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N°005 -2020-MPCH-GM

• DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ L LOTE 12 URBANIZACIÓN LAS PALMAS DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo a los 06 días del mes de mayo del 2020.

Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Eduardo Torres Torres  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

INGENIEROS GENERALES MOYOS FAGE, S.R.L.

Hernán Alcedo Moyos Carlos  
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

